

ACTA Nº 2 - JUNTA ELECTORAL

En la ciudad de Lanús a los 7 días de octubre de 2024, se reúnen los/as integrantes de la Junta Electoral designados/as por el Consejo Superior por Resolución CS Nº 175/24 del 11/09/24, Edgardo Jorge Guevara, Mariana Peirano y Fernando De Leone.

Reunidos, corresponde evaluar la exigencia mínima de avales para cada lista en atención a lo resuelto por las Juntas Electorales anteriores y la forma en la que deberán presentarse.

Sobre el tema propuesto, luego de consultas, y continuando con el criterio de las elecciones anteriores, los integrantes de la presente Junta Electoral acuerdan:

Respecto de la cantidad de avales por Claustro, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Electoral vigente aprobado por RCS Nº01/20, consideramos mantener el mismo criterio de las elecciones anteriores: diez por ciento (10%) sobre el total del padrón de docentes y de nodocentes, cinco por ciento (5%) sobre el total del padrón de graduados inscriptos y, dos por ciento (2%) sobre el total del padrón de estudiantes.

Estos avales podrán presentarse de una de las siguientes opciones:

- En planillas firmadas en papel, que deberán escanearse y enviar a juntaelectoral@unla.edu.ar en un archivo comprimido.
- A través de correos electrónicos individuales, para lo que cada lista deberá, por Claustro, compilarlos en un archivo comprimido y enviarlo a juntaelectoral@unla.edu.ar. Cada correo deberá constar con el nombre, apellido y DNI de quien avala y copiar/adjuntar la imagen/listado de la lista de candidatos/as correspondiente.
- Formulario de Google: se podrá confeccionar un formulario en Google por Claustro, en el que los electores deberán presentar su aval registrando nombre, apellido, DNI y dirección de correo electrónico. El formulario debe tener la lista que se avala completa. Los avales deberán enviarse en la planilla que se genera automáticamente a juntaelectoral@unla.edu.ar.

Por último, esta Junta Electoral considera pertinente señalar que en virtud de lo estipulado en el art. 65 inciso 11 del Estatuto y el art. 34 del Reglamento Electoral vigente, en el caso del Claustro de Estudiantes, los representantes ante el Consejo Departamental son dos (2), con lo que accederán los integrantes de la lista que hubiera obtenido la mayor cantidad de votos válidos emitidos. Los representantes al Consejo Superior por el Claustro de estudiantes son cuatro (4), por lo que se atribuirán tres (3) cargos a la lista que obtuviere el mayor número de votos y un (1) cargo a la que resultare segunda siempre que hubiere obtenido como mínimo el

25% de los votos válidos emitidos y le corresponderá ese lugar al candidato del Departamento académico donde esa lista hubiera obtenido el mayor porcentaje de votos válidamente emitidos. De esta forma se fomenta la mayor pluralidad de voces en los órganos de gobierno de la Universidad.

Asimismo, en el caso del Claustro Docente cuando se eligieren cinco (5) consejeros/as docentes representantes en el Consejo Departamental, se atribuirán tres (3) cargos a la lista que obtuviere el mayor número de votos válidos emitidos y dos (2) cargos a la que resultare segunda siempre que hubiere obtenido como mínimo el 25% de los votos válidos emitidos. (art. 34 Reglamento electoral y art. 49 del Estatuto).

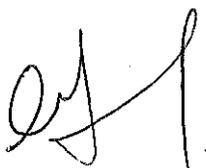
Y, cuando ninguna de las listas presentadas obtuviere al menos un 25% de los votos válidos emitidos, la distribución de cargos se realizará de la siguiente manera por órgano colegiado de gobierno, Departamental o Consejo Superior.:

- Cuando se eligieren ocho (8) cargos, se atribuirán seis (6) a la lista que obtuviere el mayor número de votos y dos a la que resultare la segunda lista más votada en cantidad de votos válidos emitidos (art. 34 Reglamento electoral y art. 32 del Estatuto)
- Cuando se eligieren cinco (5) cargos, se atribuirán tres (3) a la lista que obtuviere el mayor número de votos y dos (2) a la que resultare la segunda lista más votada en cantidad de votos válidos emitidos (art. 34 Reglamento electoral y art. 49 del Estatuto)
- Cuando se eligieren cuatro (4) cargos, se atribuirán tres (3) a la lista que obtuviere el mayor número de votos y uno (1) a la que resultare la segunda lista más votada en cantidad de votos válidos emitidos (art. 34 Reglamento electoral y art. 32 del Estatuto)

No teniendo otro tema que considerar, siendo las 18:00 horas finaliza la reunión.



Edgardo Guevara
Presidente



Mariana Peirano
Vocal



Fernando De León
Vocal